

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA RPCD N° 030/2024
La Paz, 11 de septiembre de 2024

VISTOS:

El Informe AISEM/DT/UPI/INF/N° 01958/24 de 06 de septiembre de 2024 y el Informe AISEM/DAJ/UAJ/INF/N° 0256/24 de 11 de septiembre de 2024 y todo lo que convino ver y se tuvo presente.

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política del Estado, Artículo 9, Numeral 5 dispone que, son fines y funciones esenciales del Estado, además de los que establece la Constitución y la Ley, garantizar el acceso de las personas a la salud.

Que los Parágrafos I y II del Artículo 18 del Texto Constitucional, determinan que todas las personas tienen derecho a la salud; y el Estado garantiza la inclusión y el acceso a la salud de todas las personas, sin exclusión ni discriminación alguna.

Que el Artículo 37 de la Constitución Política del Estado, determina que el Estado tiene la obligación indeclinable de garantizar y sostener el derecho a la salud, que se constituye en una función suprema y primera responsabilidad financiera. Se priorizará la promoción de la salud y la prevención de las enfermedades.

Que mediante Decreto Supremo N° 3293 de 24 de agosto de 2017, se crea la Agencia de Infraestructura en Salud y Equipamiento Médico (AISEM) como una institución pública descentralizada de derecho público, con personalidad jurídica, autonomía de gestión administrativa, financiera, legal y técnica y patrimonio propio, bajo tuición del Ministerio de Salud (hoy Ministerio de Salud y Deportes).

Que el Artículo 3 del citado Decreto Supremo dispone que la AISEM, tiene como finalidad ejecutar programas y/o proyectos de Establecimientos de Salud Hospitalarios y de Institutos de Cuarto Nivel de Salud, en el marco de las competencias otorgadas al Ministerio de Salud (hoy Ministerio de Salud y Deportes).

Que por Decreto Supremo N° 3743 de 12 de diciembre de 2018 modificado por el Decreto Supremo N° 4769 de 27 de julio de 2022, se declaró de interés del nivel central del Estado los proyectos de Unidades de Radioterapia y autorizar a la Agencia de Infraestructura en Salud y Equipamiento Médico (AISEM) la contratación directa de obras, bienes y servicios para el diseño, construcción, equipamiento y puesta en marcha de los proyectos de Unidades de Radioterapia, entre los cuales se contempló la "Construcción con su equipamiento de una (1) Unidad de Radioterapia en el Departamento de Chuquisaca", financiado con recursos provenientes del Tesoro General de la Nación (TGN) de acuerdo a disponibilidad financiera, conforme lo dispuesto en el inciso e) del Artículo 3 de la señalada modificación.

Que mediante Resolución Administrativa N° 035/2024 de 19 de abril de 2024, se aprobó el Reglamento de Contratación Directa de Obras, Servicios o Llave en Mano para los Proyectos de Salud Hospitalarios CÓDIGO: UPI/DT-UP-RG1/V2 - Versión 2 (REGLAMENTO).

Que el mencionado REGLAMENTO en su Artículo 20 establece que el proceso de contratación directa de Obras, Servicios o Llave en Mano podrá anularse hasta antes de la suscripción del